

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 021

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

SEÑORA MORA MIRIAM NOTA ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY CREANDO EL PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIDAD ENERGÉTICA.

Observacion: -

REF: -

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

República de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo DELEGACIÓN RÍO GRANDE	
REGISTRO N° 159	HORA 02 JUN, 2026 13:50
Lorena Romina Suarez Delegación Río Grande Legislatura Provincial	



Río Grande, 2 de Junio de 2026.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
05 JUN. 2026	
MESA DE ENTRADAS	
N° 02	Hs. 15:40
FIRMA: <i>[Signature]</i>	

Ayelen Alejandra ROJAS
AVC Jefa de División
Asuntos Legislativos
PODER LEGISLATIVO

LEGILATURA DE TIERRA DEL FUEGO
SRA MONICA URQUIZA
SU DESPACHO

Quien suscribe en carácter de vicepresidenta del espacio político partidario instrumento electoral por la Unidad Popular Personaría Jurídica N° 72 a los efectos de elevar el Proyecto de ley denominado CREACION DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIDAD ENERGETICA a fin de ser puesto a consideración para su tratamiento y aprobación. Además solicito el giro para conocimiento a las Comisiones correspondientes.

Sin mas saludo muy atentamente.-

MIRIAM MORA

CEL 22652667
CEL 2964578176



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.*

PROYECTO DE LEY

TEMA: CREACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIDAD ENERGÉTICA

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Que la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por su ubicación austral y aislamiento logístico requiere de un esquema de asistencia especial que garantice el derecho humano de acceso a la energía con el objetivo de lograr la justicia energética. Que las condiciones climáticas de la zona austral, hacen esencial e imprescindible el acceso a la energía como medio básico para una vida digna. Que las diferentes medidas y el proceso de desregulación que ha llevado adelante el Gobierno Nacional con respecto al servicio de GLP [Gas Licuado de Petróleo] como la eliminación sobre el control de precios máximos obligatorios a través de la Resolución 216/2024, el Decreto 446/25, la eliminación del Plan Hogar que dependía directamente del ANSES y la reducción del aporte del estado nacional al subsidio de GLP trasladando a las provincias el %90 del costo del mismo, ha puesto en situación de emergencia a los sectores que no cuentan con el servicio de red de gas natural en nuestra Provincia, condicionando las posibilidades de acceso al consumo de servicios energéticos, sobre todo gas licuado, cuyo precio resulta comparativamente más elevado que el de gas de red. Que la condición de zona fría de nuestra Provincia hace menester garantizar a los vecinos y vecinas en una situación económica de precariedad, tener un precio accesible al GLP. Que es una obligación constitucional del Estado Provincial garantizar el derecho a la vida digna, a la salud y a las condiciones mínimas de vivienda. Que actualmente los subsidios al gas envasado para usuarios particulares son cubiertos mediante partidas discrecionales del Ministerio de Economía de la Provincia y son asignados mediante un sistema de bonos deficiente, que deja margen de probabilidad para especulaciones e irregularidades en la distribución.

Que por Resolución 437/25 del Ministerio de Economía del Gobierno de la Provincia duplicó el precio de referencia del gas envasado lo que, en consonancia con la liberación de las tarifas por parte del gobierno de la Nación, ha puesto a los vecinos que no tienen red de gas natural en una situación límite respecto de las posibilidades de consumo del insumo energético. El Decreto 2112/25 ordena un recorte de 50 kg. a las cargas correspondientes a los 450 Kg, otorgadas en invierno y de los 240 kg otorgadas en verano. De la misma manera, el decreto 505/2026 genera una ampliación de la brecha de desigualdad entre los diferentes sectores de nuestra Provincia, poniendo como referencia un piso de 17 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles [SMVM] por grupo familiar, para continuar accediendo al subsidio.



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.*

En ese sentido, la crisis económica, la desocupación, la falta de empleo genuino y la inflación, es una acumulación de factores negativos para quienes alcanzan dicho monto de ingresos, dado que en esta actualidad aun con tal nivel de ingresos, no les alcanza para cubrir sus necesidades. La mayoría de estos sectores, principalmente en la ciudad de Ushuaia, se encuentran imposibilitados de acceder a la red de gas natural por su ubicación en zonas altas. En ese sentido, resulta paradójico que el Estado pretenda que los propios vecinos den solución a esta problemática, no solo a quienes a los que sin respuesta de soluciones habitacionales crearon barrios informales, sino cuando el mismo Estado decidió otorgar lotes sin ningún servicio básico, sin mensuras, sin certificación de ocupación del lote, sin urbanización y obras básicas para el desarrollo y ordenamiento de los barrios, sin aperturas de calles, sin espacios verdes, sin lugares de esparcimiento, sin transporte público adaptado a la zona, sin infraestructuras ni establecimientos de salud ni educacionales, con pocas obras de servicios de agua, cloacas y electricidad.

En ese orden de cosas, la segmentación pretendida por el Poder Ejecutivo Provincial choca con la correcta evaluación de la situación de hecho de los vecinos sin acceso a gas de red, simplificando vía piso de ingresos una compleja serie de factores con influencia en la calidad de vida de los mismos.

Éstos barrios, que en su mayoría tienen construcción de material ligero y un gran porcentaje de materiales reciclados, deben ser los más incluidos y no quitarles más derechos.

Por su parte, ciudad de Rio Grande tiene diferencias geográficas y estructurales notables con respecto a la ciudad capitalina, donde se ha avanzado con obras principales y complementarias, gran cantidad de vecinos y vecinas cuentan con la red de gas cerca de su domicilio, pero por la falta de finalización de las obras y el incumplimiento del Programa Llegó el Gas, varios sectores no han podido acceder a conectarse al servicio de red de gas natural.

Que ante ello, y a los efectos de determinar la fuente de los fondos, resulta plausible acudir a mecanismos similares a los adoptados ante la emergencia económica devenida de la pandemia del virus Covid-19 en el año 2020, y destinar asignaciones no reembolsables a sostener el consumo de gas envasado para los sectores de riesgo social. Ello, a partir de las existencias en moneda extranjera del Estado Provincial y sus frutos civiles, junto al recupero de los fondos que la Provincia destinó a la emergencia instrumentada en favor del sector privado mediante la Ley 1312.

Que, en ese sentido, resulta válido recordar que el destino de dichos fondos, conseguidos en virtud de deuda contraída por autorización de la legislatura mediante ley 1132, de manera exclusiva a fin de poner en marcha una serie de obras públicas contenidas en el anexo de la norma, fue modificado por Ley 1312, atendiendo las necesidades de emprendimientos y empresas (Subsidios y créditos PROGRESO), en conjunto con otras medidas adoptadas por la Nación, dirigidas a los mismos sectores (ATP).



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.*



Que, a más de ello, por ley 1334 se amplió el alcance del programa, reafirmando la voluntad de financiar al sector privado con tales fondos, constituidos mediante deuda pública externa.

Que la deuda contraída por la Provincia con acreedores externos fue garantizada mediante el obtenido de regalías petroleras, siendo el principal componente de la producción de la Provincia el Gas Natural, vector energético del que justamente carecen los vecinos, por los cuales se propone el presente proyecto. Otro antecedente de emergencia energética resultó lo sucedido en mayo del 2025, cuando el Gobierno Provincial solicitó al Ministerio de Economía de la Nación fondos del FAMP [Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina] por un total de \$15.000.000.000 Quince Mil Millones de pesos para dar solución y estabilidad al servicio de energía eléctrica de la ciudad Ushuaia.

Que en esa línea, resulta preciso apelar a los mecanismos dispuestos por la ley Nº 1312 en relación al control del recupero de fondos y establecer a partir de ello un esquema de asignación de los mismos que permita solventar el acompañamiento a las familias que lo necesitan.

Que el Estado Nacional y, por imperio constitucional, los provinciales, tienen el deber de garantizar los derechos humanos, al amparo de los tratados internacionales que forman parte integrante de nuestro bloque constitucional. En ese sentido, los derechos sobre las condiciones de vida reciben un tratamiento más que nutrido, no dejando lugar a dudas del deber gubernamental de instrumentar toda medida conducente a garantizar tales condiciones, como bien lo ilustra el contenido del Art. 11 y 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) junto a todo el bloque de derechos humanos contenido en el Art 75 Inc. 22 de nuestra Constitución Nacional; Que, con igual tenor, los tutela por medio del Art. 14 bis.

Que por lo expuesto, resulta preciso poner en marcha mecanismos gubernamentales destinados a garantizar el acceso equitativo a la energía, protegiendo a los hogares en riesgo ante la suba del GLP, aliviar el esfuerzo económico de las familias en tal situación disminuyendo la carga tarifaria a través de programas de asistencia, asegurando el abastecimiento energético y, con ello, haciendo efectivo el derecho de acceso a la energía, brindando acompañamiento social ante la liberación de las tarifas y el abuso sobre los precios.

CREACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIDAD ENERGÉTICA

Art. 1º.- CRÉASE el Programa Provincial de Equidad Energética "ProPEn" a fin de asistir a los hogares en situación de riesgo de la Provincia de Tierra del Fuego AELAS, garantizando cargas de 450 kg en invierno y 240 kg en verano y la



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.

finalización de las obras complementarias y programas necesarios que den soluciones definitivas a las familias fueguinas. El mismo tendrá vigencia hasta el primero de diciembre de 2027, pudiendo prorrogarse por el término de hasta 1(un) año a partir de su vencimiento.

Art. 2º.- DETERMÍNASE que la asistencia compensará la tarifa de modo que el esquema de precios al usuario considerado en riesgo sea equivalente al que estuvo vigente previo a la resolución 437/25 (y anexo) del Ministerio de Economía de la Provincia.

Art. 3º.- INSTRÚYASE al ejecutivo Provincial para que en un plazo de quince (15) días releve y genere una base de datos consolidada de hogares en situación de riesgo sin acceso a gas de red y que requieran asistencia para solventar el consumo de GLP. A tales efectos, se considera válido el uso de datos ya relevados por la cartera interviniente en el actual esquema de subsidios, así como el entrecruzamiento de datos relacionados a ingresos y bienes, considerando siempre como base a todo el grupo familiar que efectivamente habite la vivienda. El programa asistirá a quienes tengan vivienda única cuya demanda de gas envasado no pueda ser satisfecha.

Art. 4º.- CRÉASE el fondo de afectación específica ProPen a partir de los saldos de recupero por parte de la Provincia en relación a los fondos dados en préstamo a empresas mediante el Ministerio de Desarrollo Económico y Ambiente y el Instituto Fueguino de Turismo, en el marco de la ley 1312 y su modificatoria, la ley 1334; los fondos que se otorgaren al tesoro de la Provincia según lo establecido en la Carta Orgánica del Banco de Tierra del Fuego, así como los frutos civiles de las tenencias en moneda extranjera del tesoro de la Provincia en virtud del endeudamiento autorizado por la ley 1132.

Art. 5º.- AUTORIZÉSE al Poder Ejecutivo de la provincia de Tierra del Fuego AelAS, a solicitar al Ministerio de Economía de la Nación fondos del FAMP [Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina], el monto necesario para finalizar las obras complementarias y programas esenciales para el acceso a la red de gas natural. Los mismos también serán afectados al Fondo creado en el Art. 4. De la presente.

Art. 6º.- ENCÁRGUESE a la comisión constituida por la ley 1312 "PROGRESO" el seguimiento y control de lo establecido en la presente norma, velando por el establecimiento de un mecanismo transparente y equitativo de acceso a la asistencia para el consumo de GLP y control de los proyectos, desembolso, desarrollo y avance de las obras requeridas y el funcionamiento de los programas esenciales. Requiérase a dicha comisión que dictamine la proporción de los fondos del Art. 4 que serán destinados al programa, solicitando los informes precisos trimestralmente a la autoridad de aplicación.

Art. 7º.- Comunicar al Poder Ejecutivo provincial.

Firmado Electrónicamente por
ADMINISTRATIVO/A ARCANDO Carolina Eva
Celeste
Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego
02/06/2026 14:15

